



Buenos Aires, de mayo de 2011

RES. N° /2011

VISTO:

La Act. N° 07557/11, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Martin Riganti, Escribiente en el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso, Administrativo y Tributario N° 15, solicita prorroga de la licencia excepcional sin goce de haberes a partir del día 03 de mayo de 2011 y por el término de (6) seis meses.

Que al Sr. Riganti por Res. N° 868/10 se le concedio licencia excepcional sin goce de haberes desde el día 03 de noviembre de 2010 y hasta el día 02 de mayo de 2011 inclusive.

Que el mencionado agente fundamenta su pedido esgrimiendo que que las razones muy personales que motivaron el pedido original no han cesado, por lo que tendria que continuar viajando al interior del país asiduamente, lo que perjudicaria el normal desarrollo del tribunal.

Que la presentación en análisis cumple con los requerimientos del art. 59 del reglamento interno, la conformidad prestada por su superior, lo manifestado por el referido agente, corresponde otorgar la prorroga de la licencia excepcional sin goce de haberes, conforme lo normado en el art. 87 del reglamento interno.

Por ello, atento lo informado por el Departamento de Relaciones Laborales y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31.

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1°: Conceder la prorroga de la licencia excepcional sin goce de haberes, otorgada mediante Res. N° 868/10, a partir del día 03 de mayo y por el término de (6) seis meses, por los motivos expuestos en los considerandos, conforme lo establece el art. 87 del reglamento interno, al Sr. Martín Riganti, Escribiente en el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso, Administrativo y Tributario N° 15.

Art. 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Factor Humano, a los efectos de dejar constancia en el legajo personal del Sr. Martín Riganti y a la Secretaria Legal y Técnica a fin de notificar al interesado y a su superior jerárquico y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° /2011

Gisela Candarle
Secretaria

Horacio Corti
Presidente